

TEMA:
VIABILIDAD JURÍDICA DE PAGO
Licenciado
GUSTAVO A. PÉREZ A
Subcontralor General de la República
E. S. D.

Señor Subcontralor:

En esta ocasión, nos referimos a su Nota N°.2026-Leg, calendada 17 de junio de 1998, por medio de la cual nos solicita, nos pronunciemos respecto a varios aspectos, relacionados con un funcionario del Puerto de Balboa (Autoridad Portuaria Nacional), el cual fue destituido de su cargo y, posteriormente fue sometido a juicio, por el Juzgado Tercero Municipal, Ramo Penal, obteniendo de éste, un sobreseimiento definitivo, mediante Resolución de 21 de septiembre de 1996.

Este Despacho sugiere al señor Subcontralor, ante la presente situación, concurra a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y, solicite conforme a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley N°.32 de 8 de noviembre de 1984 Orgánica de la Contraloría General de la República, la Viabilidad Jurídica del Pago, a fin de que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se pronuncie sobre dicha solicitud, por ser ésta, la competente en el caso subjúdice.

Con la certeza de mi más alta estima, atentamente,